

RESOLUCIÓN DE GG No16.

(Del 21 de febrero de 2025)

“Por la cual se efectúa inventario, se da de baja un bien mueble de propiedad de **RENTING DE ANTIOQUIA, EICE, RENTAN**, y se ordena la enajenación de este a título gratuito entre entidades públicas”,

El Gerente de **RENTING DE ANTIOQUIA, EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, SIGLA RENTAN**, en uso de las facultades y atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

1. Que la Empresa **RENTING DE ANTIOQUIA, EICE, RENTAN**, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del sector descentralizado del orden departamental de tipo indirecto, cien por ciento (100%) pública, dotada de personería jurídica, autónoma administrativa, técnica, financiera y patrimonio propio, vinculada al IDEA.
2. Que el decreto 1082 del 2015 faculta a la administración pública, para asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como para diseñar, adoptar, interpretar y aplicar las medidas y mecanismos que le permitan el control, racionalización, buen uso y destinación de estos.
3. Que en virtud del artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas están en el deber de coordinar sus actuaciones, encaminándolas al adecuado cumplimiento de los fines del Estado, estableciéndose de esa manera, el procedimiento del manejo de bienes, como una decisión administrativa propia e interna de las Entidades, lo cual hace parte del sistema de control interno a que está obligada la administración pública en todos sus órdenes.
4. Que los artículos 3', 6' Y 7' de la Ley 610 de 2000, definen la Gestión Fiscal como el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, realizadas por servidores públicos y particulares que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a su adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, donación, administración, custodia, explotación y enajenación con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales y señalan, como daño patrimonial al Estado, el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses económicos del Estado.
5. Que el artículo 34 numerales 21 y 22 de la Ley 734 de 2002 preceptúan como deberes de todo servidor público, vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido

encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados, y responder por la conservación y rendir cuenta oportuna de su utilización.

6. Que de conformidad con las facultades legales conferidas por la Resolución 150 del 27 de mayo de 2024, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE ADMINISTRACION, BAJAS Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES, Y SE ADOPTA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA DAR DE BAJA Y ENAJENAR BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE RENTING DE ANTIOQUIA EICE- RENTAN. EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO"** delega entre otras, la facultad al Comité, de decidir la baja definitiva de bienes y realizar todos los actos necesarios para transferir, a cualquier título, el derecho de dominio y otros derechos reales de los bienes muebles e inmuebles de la empresa cumpliendo la normativa vigente.
7. Que conforme con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.2.4.3. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, establece la Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales, señalando:

"Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web. La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud. Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega."

8. Como resultado del proceso de depuración de bienes, se ha realizado la identificación y selección de un bien en desuso el cual no se requiere para el normal funcionamiento de la Entidad, y que pueden ser utilizados por otra Entidad Pública, el elemento relacionado en el anexo número uno equipos de equipo servidor HPE DL360 GEN10 5218 1P/32GB NC 8SFF INTEL XEON-G, dejando constancia mediante acta Nro.07 de fecha 27 de enero del año 2025, suscrita por el comité de bajas de la empresa.
9. Que mediante el concepto técnicos emitido por la Dirección de TI de la empresa, se

certifica que para la donación de dicho bien:

- Razones para la enajenación:
 - a. Finalización del negocio: No existe ninguna perspectiva de que RENTAN pueda continuar obteniendo beneficios económicos por la renta de este servidor. Fue adquirido exclusivamente para el negocio con VIVA y solo ha servido para ese propósito.
 - b. Falta de soporte técnico: RENTAN no cuenta con la capacidad técnica para brindar soporte a la aplicación instalada en el servidor.
 - c. La donación asegura que la entidad que tenga el conocimiento y la capacidad para mantener la aplicación pueda seguir haciéndolo.
 - d. Garantía pagada por VIVA: Dado que VIVA ya pagó la garantía del servidor, la enajenación no representa una pérdida económica para RENTAN.
 - e. El servidor ya tiene el tiempo de servicio máximo de soporte, el fabricante original no otorga soporte después de 5 años.
 - f. El servidor es una versión antigua que ya no se produce en el mercado.

Adicionalmente se certifica que el servidor: HPE DL360 GEN10 5218 1P/32GB NC 8SFF INTEL XEON-G y no se encuentran en servicio de la entidad.

Se aprueba la donación del servidor que actualmente posee la entidad VIVA bajo el contrato de renting tecnológico, siempre y cuando se haya cumplido con todos los procedimientos legales y jurídicos correspondientes, garantizando que la acción se lleve a cabo conforme a las normativas establecidas.

Formalizar el sustento jurídico y técnico para soportar idóneamente

10. Que como resultado del proceso de depuración de bienes, se ha realizado la identificación y selección de bienes el cual por su especificada técnica y condiciones especiales, y de servicio, no es apto ni requerido para el normal funcionamiento de la Entidad, y que pueden ser utilizados por otra Entidad Pública, el servidor: HPE DL360 GEN10 5218 1P/32GB NC 8SFF INTEL XEON-G, el cual será objeto de Donación, procedimiento que realizó el Comité dejando constancia mediante acta Nro.07 de fecha 27 de enero del año 2025, suscrita por el comité de bajas de la empresa
11. Por lo expuesto, y con el fin de propender por una administración eficaz y eficiente de los bienes del Estado, se considera pertinente dar de baja por donación, el servidor: HPE DL360 GEN10 5218 1P/32GB NC 8SFF INTEL XEON-G., a la vez ordenar su donación de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.2.2.4.3. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. '

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la baja por donación, de bienes muebles categoría equipos de cómputo, muebles, de propiedad de **RENTING DE ANTIOQUIA, EICE, RENTAN**, relacionado en el acta Nro.07 de fecha 27 de enero del año 2025, suscrita por el comité de bajas de la empresa, servidor: HPE DL360 GEN10 5218 1P/32GB NC 8SFF INTEL XEON-G.

No	PLACA	DESCRIPCION	SERIAL	MARCA	VR EN LIBROS
1	AF 7001 ACTIVO: 0000002249	servidor: HPE DL360 GEN10 5218	1P/32GB NC 8SFF	INTEL XEON-G.	8.800.000.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los bienes a ser donados de acuerdo con el procedimiento de la Resolución 150 del 27 de mayo de 2024, "Por medio de la cual se crea el comité de administración, bajas y enajenación de bienes muebles, y se adopta el manual de procedimiento para dar de baja y enajenar bienes muebles de propiedad de renting de Antioquia EICE- Rentan Empresa Industrial y Comercial del Estado" y el artículo 2.2.1.2.2.4.3. Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. '

ARTÍCULO TERCERO: Que teniendo en cuenta el concepto técnicos emitido por la Dirección de TI de la empresa, la dificultad de brindar soporte técnico, el estado de obsolescencia, antigüedad y desgaste natural por el uso y obsolescencia del servidor, que se relacionó en el presente acto administrativo, se recomienda a las entidades públicas verificar el estado de dichos bienes de manera previa a realizar la solicitud de transferencia a título gratuito, con el fin, que realmente sean útiles para su gestión.

ARTÍCULO CUARTO: Que el valor total del inventario del servidor: HPE DL360 GEN10 5218 1P/32GB NC 8SFF INTEL XEON-G. bien que se donaran a título gratuito a otras entidades públicas, se encuentra actualmente en la Carrera 43A No. 19 127 Edificio Recife, Piso 5 Medellín Antioquia, y el valor en libros asciende a la suma de: **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ML (\$8.880.000.).**

ARTÍCULO QUINTO: Las entidades estatales interesadas en la presente convocatoria deberán adjuntar los siguientes documentos al correo de **RENTING DE ANTIOQUIA, EICE, RENTAN** Notificaciones Judiciales Rentan <notificacionesjudiciales@rentan.com.co> o Comunicaciones RENTAN comunicaciones@rentan.com.co, así:

1. Copia del acto administrativo de creación de la entidad.
2. Copia del acto administrativo de nombramiento del representante legal de la entidad.
3. Copia de la *cédula* de ciudadanía del representante legal.
4. RUT actualizado.

5, Manifestación de interés total o parcial de los bienes ofrecidos, suscrita por el Representante Legal o su delegado a quien el faculte, argumentando las razones que justifican el uso de los bienes en su entidad.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez determinadas la(s) Entidad(es) a la(s) que se adjudicaran los bienes ofrecidos en donación, se publicará el resultado del proceso en la página web de RENTING DE ANTIOQUIA, EICE, RENTAN.

El activo ofrecido, será entregados a la entidad estatales en el sitio donde se encuentran acopiado, atendiendo el orden cronológico en el que se hubieren presentado las respetivas manifestaciones de interés durante los treinta (30) días siguientes a la publicación de la presente resolución, es de resaltar que la entidad favorecida con la enajenación por donación de la referencia asumirán los costos de traslado-cargue y transporte y disposición final hasta el sitio que las entidades dispongan para su utilización, si aplica.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Establecer los valores: costo histórico de los bienes y valor de depreciación, a efectos de determinar las operaciones contables objeto del actual procedimiento de baja, los cuales están referidos en el Artículo cuarto de la presente Resolución.

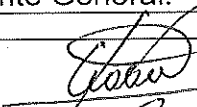
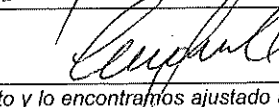
ARTÍCULO OCTAVO. Ordenar a la Dirección Contable de **RENTING DE ANTIOQUIA, EICE, RENTAN**, realizar los movimientos contables y operaciones necesarias para dar cabal cumplimiento al procedimiento de baja.

ARTÍCULO NOVENO: Publicar el presente Acto Administrativo, sus anexos, y demás documentos asociados al proceso por el término de treinta (30) días calendario, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública y en la página Web de la entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO: ENTRADA EN VIGOR La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones existentes al respecto.

Dado en Medellín, a los veintiún días (21) del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).


OSCAR RODRIGO RENDON SERNA
Gerente General.

		FIRMA	FECHA
Proyectó:	Cesar Betancur Cañola Asesor Jurídico.		26/02/2025.
Revisó:	Cristel Jaramillo Alvarez. Secretaria general.		26/02/2025.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

